

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiseis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Exoneración. RAD: 110013110013**200700417-00**

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 en armonía con el art. 390 del C. G .P., y el Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1.-**ADMITIR** la presente demanda de **EXONERACIÓN** de cuota alimentaria instaurada por el señor **MARCO FIDEL MEJÍA MALDONADO**, contra su hija mayor de edad **ERIKA DEL PILAR MEJÍA TOLOZA**.

2.-**DAR** a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.

3.-Con el fin de **NOTIFICAR** a la señora **ERIKA DEL PILAR MEJÍA TOLOZA**, remítase a la dirección (correo postal), que se encuentra en la demanda, copias del auto admisorio, debidamente cotejado, sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte de esta, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes y los términos de traslado que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa (Art. 397 del C. G. P.).

4º.-Obre en autos el canal electrónico que pertenece a la demandada, suministrado con la subsanación del libelo demandatorio,

5° **RECONOCER** al Dr. HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0139

HOY: 27 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA